



Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3565 /2016

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica art. 99°;
la Ley Provincial N° 1.104/16; y

CONSIDERANDO:

Que la Violencia de Género es un flagelo que requiere desde el Estado la implementación de herramientas, que permitan preservar los derechos de las mujeres víctimas de tal situación;
que se busca incorporar en los regímenes de licencias de los empleados de la Administración Pública la Violencia de Género como motivo para que las agentes puedan contar con una licencia justificada con goce de haberes;
que lo que se busca es tutelar el derecho de las agentes víctimas, e involucrar a la Administración Pública en la implementación de políticas que defiendan los derechos de la mujer;
que la insuficiencia de normativa, produce que las víctimas deban recurrir a otros mecanismos para justificar su ausentismo, implicando un vacío legal en dicha materia, que es imperioso sea reglamentado.

POR ELLO:

**EI CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA**

ORDENANZA

Art. 1°) ADHIERASE a la Ley Provincial N° 1.104/16 sancionada el día 14 de julio 2016, promulgada de día 28 de julio, por la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Art. 2°) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 25 DE AGOSTO DE 2016.

Fr/OMV